

AMPLIACIÓN PLAZO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL HOGAR DEL JUBILADO (CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN MIGUEL) DE CHINCHILLA.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de proceder a la adjudicación del contrato de explotación del servicio de bar-restaurant del "Hogar del Jubilado" (también denominado club de jubilados y pensionistas San Miguel) del Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete), sito en C/ San Blas, 5 de Chinchilla, cuya codificación es CPV 55330000 Servicio de cafetería y 55300000 Servicio de restaurante y de suministro de comida, de conformidad con los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados mediante Resolución de Alcaldía 132/2018 de 8 de febrero de 2018 (se adjuntan), cuyo anuncio se insertó en el BOP de Albacete Núm. 24 de fecha 26/02/2018.

Considerando que el referenciado contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (de aplicación en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Considerando que el 170.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala que los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado cuando *"tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura (...)".*

Considerando que en virtud del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se excluyen del cómputo de los plazos los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Considerando que el plazo otorgado mediante escrito de fecha 22/03/2018 con código de validación 59QQ7NQ732ZMAS7YE5MJJS2P era manifiestamente insuficiente.

Considerando que existen numerosas empresas que pudieran estar capacitadas para la realización del objeto del referido contrato, por la presente, se AMPLIA la fecha límite establecida hasta el pasado día 2 de abril de 2018 en seis días hábiles (hasta el día 10 de abril de 2018, inclusive), para que cualquier interesado pueda remitir a esta Corporación Local la oferta que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos, sea más ventajosa, junto con los documentos que acrediten su capacidad de obrar por medio de NIF y la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, si es persona física (Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, o certificado por la Agencia Tributaria

donde consten ambos extremos); y/o mediante el CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, si es persona jurídica (Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto en relación con las actividades que se vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones. Este documento podrá sustituirse por un certificado emitido por la Agencia Tributaria donde consten ambos extremos).

Igualmente no debe concurrir en las causas prohibidas para contratar reguladas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para ello, presentará Declaración Responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el citado artículo 60. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse. Asimismo, declarará expresamente que autoriza al Ayuntamiento de Chinchilla a solicitar la información oportuna ante la A.E.A.T a los efectos de comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En tal caso, la apertura de las ofertas presentadas, tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento, el próximo día 13 de abril de 2018, a las 12 horas.

(documento firmado electrónicamente al margen)